



Gabinete de Política Social

**INFORME PERICIAL SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL A LOS FINES DE PROCEDER CON LA PUBLICIDAD POR MEDIO DE RADIO Y MEDIOS DIGITALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS).**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 04:00 pm. en el Salón de Conferencias de la tercera planta ubicado en la avenida Leopoldo Navarro, Núm.61, Edificio San Rafael, Sector San Juan Bosco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, se reunieron los señores; **LICDO. JOSÉ TORRES DECENA**, en su calidad de Director del Departamento de Comunicaciones; **LICDO. RAFAEL ALCÁNTARA**, en su calidad de Director Administrativo y; **LICDA. MARÍA MILAGROS DE LA ROSA CRUZ** en su calidad de Encargada de Documentación de la Dirección Jurídica, quienes conforman el comité técnico para evaluar el proceso de excepción para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social a los fines de proceder con la publicidad por medio de radio y medios digitales de las actividades realizadas por el Gabinete de Políticas Sociales (GPS).

**CONSIDERANDO:** A que, el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 considera como excepción: *“La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”*.

**CONSIDERANDO:** A que, el Decreto Núm. 416-23, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) *en su artículo 46, numeral 10 establece que “serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: 10) Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social”. (Sic.). Por cuánto se solicita un proceso de excepción para la contratación de servicios de publicidad por concepto de publicidad institucional.*

**CONSIDERANDO:** A que, el Decreto Núm. 416-23, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) en su artículo 50, numeral 4 establece que *“La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 4) Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.*

**CONSIDERANDO:** A que, el Decreto Núm. 416-23, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) en su artículo 60 establece que *“Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación. Párrafo. Este procedimiento será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado”.*

**CONSIDERANDO:** A que, el Decreto Núm.1-24, que tiene por objeto establecer los criterios e instrucciones de publicidad oficial directamente con los medios de comunicación, comunicadores, periodistas o influenciadores de los medios digitales, en su artículo 4, literal B establece que: *Solo se podrán promover o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación cuando tengan alguno de los siguientes objetivos: B) Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas, de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos”.*

**CONSIDERANDO:** A que, la circular núm. DGCP-PNP-2023-0003 de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sobre el uso correcto del procedimiento por excepción para la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social, define de forma precisa que es un medio de comunicación social, así como también el contenido mínimo del expediente.

**CONSIDERANDO:** A que, el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción establece en su numeral 7.1.3.4, literal b, sobre particularidades del Informe que justifica una excepción por selección directa de la importancia de presentar de manera detallada las razones por la que se ha determinado cuales son los proveedores idóneos.

**CONSIDERANDO:** A que, hacemos este informe cumpliendo con las disposiciones anteriormente referidas, donde se establece que estos casos de excepción se iniciarían con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

**CONSIDERANDO:** A que, la publicidad institucional es el medio para informar a la población de las actividades realizadas por el Gabinete de Políticas Sociales (GPS) y suplir información educativa a la población vulnerable sobre los servicios y programas sociales que presta el Gabinete de Políticas Sociales (GPS) así como las respectivas vías para acceder a los mismos, y por ende es una inversión de recursos que retorna a la sociedad y es indispensable la contratación de diferentes medios de comunicación que permitan la publicación oportuna de dicha información.

**CONSIDERANDO:** A que, de manera específica, recomendamos la realización de un proceso de excepción con el oferente que ha sido considerado por la diversidad, cobertura, alcance y preferencia de consumo en el público seleccionado al que van dirigidas las publicaciones, debido al impacto que podemos generar a través de este evento. Este oferente se ajusta tanto a las políticas de trabajo de nuestra institución como también a nuestra planificación presupuestaria para los fines por lo que solicitamos la contratación del medio de comunicación.

**VISTA:** La Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 340-06, promulgada en la Gaceta Oficial Núm. 10380, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006);

**VISTO:** El Decreto Núm. 416-23, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023);

**VISTO:** El Decreto Núm.1-24, que tiene por objeto establecer los criterios e instrucciones de publicidad oficial directamente con los medios de comunicación, comunicadores, periodistas o influenciadores de los medios digitales de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024);

**VISTO:** La Circular Núm. DGCP-PNP-2023-0003 de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), sobre el uso correcto del procedimiento por excepción para la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social.

**VISTO:** El requerimiento de compras de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), realizada por el área requiriente: Dirección de Comunicaciones.

**VISTO:** El certificado de apropiación presupuestaria de fecha siete (07) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

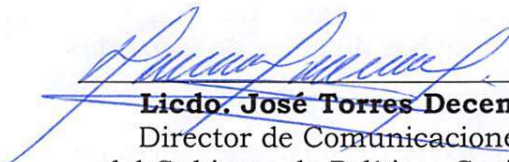
En ese sentido, el **Licdo. José Torres Decena**, Director de Comunicaciones del Gabinete de Políticas Sociales (GPS), expuso a los presentes la necesidad de realizar un procedimiento de excepción para la contratación de publicidad en aras de difundir por medio de radio y medios digitales, las actividades realizadas por el Gabinete de Políticas Sociales (GPS) que son de interés público.

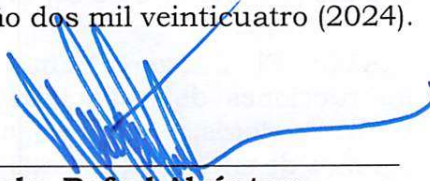
De igual forma, el **Licdo. Rafael Alcántara**, Director Administrativo del Gabinete de Políticas Sociales (GPS), expresó la factibilidad de iniciar el proceso de excepción para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social a los fines de proceder con la publicidad por medio de radio y medios digitales de las actividades realizadas por el Gabinete de Políticas Sociales (GPS) por un monto ascendente a *Cuatro Millones Setecientos Mil Pesos Dominicanos con Cero Centavos (RD\$4,700,000.00)*.


La **Licda. María Milagros De La Rosa Cruz** en su calidad de Encargada de Documentación de la Dirección Jurídica, planteó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones, así como lo establecido en el artículo 46, numeral 10, artículo 50, numeral 4 y artículo 60 del Reglamento de Aplicación Núm.416-23 de la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la Contratación de Publicidad a través de medios de Comunicación Social es considerado un caso de excepción y no una violación a la Ley, siempre y cuando se realice de forma directa con el medio de comunicación y de conformidad con los procedimientos dispuestos en el referido reglamento.

Por lo expuesto anteriormente, hacemos entrega al Comité de Compras y Contrataciones del Gabinete de Políticas Sociales (GPS), para su conocimiento y fines de lugar, del Informe Pericial, donde recomendamos realizar un procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social a los fines de proceder con la publicidad por medio de radio y medios digitales de las actividades realizadas por el Gabinete de Políticas Sociales (GPS), de conformidad con lo establecido por la Ley de Compras y Contrataciones Públicas.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**Licdo. José Torres Decena**  
Director de Comunicaciones  
del Gabinete de Políticas Sociales  
(GPS)

  
**Licdo. Rafael Alcántara**  
Director Administrativo  
del Gabinete de Políticas Sociales  
(GPS)

  
**Licda. María Milagros De La Rosa Cruz**  
Encargada de Documentación  
de la Dirección Jurídica